CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SPOPM-CONV-0 0 6-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ Y LA EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A E.S. P "EMSERPUVAG S.A E.S. P.

ANEXO CONTRACTUAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el análisis de sector y estudios previos elaborados por La Secretaria De Planeación Y Obras Públicas, se justificó la necesidad que el MUNICIPIO pretende satisfacer con el presente convenio interadministrativo.

Que de conformidad con el numeral 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, mediante resolución N°691 de fecha 25 de agosto del 2026, se justifica la suscripción del convenio interadministrativo con la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ EMSERPUVAG S.A. E.S.P, NIT: 900304997-8, empresa de servicios públicos mixta, constituida como sociedad por acciones según acta N°001 del 16 de julio de 2009, inscrita en la Cámara de Comercio del Putumayo el 03 de agosto de 2009, bajo el número 2261 del libro IX con NIT N° 900.304.997-8, representada legalmente por el señor **CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.126.454.088 de Valle del Guamuez (Putumayo), en calidad de Gerente, bajo la modalidad de contratación Directa prevista en artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con el numeral 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables

En consecuencia, se hace necesario proceder a la celebración del convenio interadministrativo el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ Y EMSERPUVAG S.A. E.S.P. CON EL FIN DE REALIZAR MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUÉZ"

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El alcance y especificaciones técnicas del presente convenio se enmarca de acuerdo al proyecto viabilizado en el banco de proyectos con número BPIN No. 202600000018077, sus documentos técnicos y a los estudios y documentos previos elaborados por el municipio.

El proyecto tiene como mejoramiento del sistema de tratamiento de aguas residuales implementado mediante la reducción acumulada colmatación en las lagunas, incremento del volumen útil de tratamiento, la extracción, repaleo y confinamiento de lodos, la estabilización de los mismos con cal para reducir patógenos y olores en la PTAR y los pozos, y la instalación de geomembrana calibre 40 para evitar filtraciones de lixiviados. En este sentido, la intervención se configura como una alternativa técnica y económicamente altamente viable, al mejorar y recuperar un activo fisico existente frente a los costos sumamente elevados que implicaría la construcción de una nueva planta de tratamiento.

PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL ALCANTARILLADO DE CASCO URBANO DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUÉZ"

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,0	**MEJORAMIENTO DE CELDA, EXTRACCION Y TRATAMIENTO DE LODOS**				
1,01	Localización y replanteo	M2	1948,00	$ 3.411,00	$ 6.644.628,00
1,02	Excavación a máquina en material conglomerado	M3	656,00	$ 25.419,00	$ 16.674.864,00
1,03	Suministro e instalación de geomembrana calibre 40 para evitar la filtración de lodos.	M2	964,00	$ 39.151,00	$ 37.741.564,00
1,04	Suministro e instalación de cal para tratamiento de lodos	KG	1266,00	$ 3.846,00	$ 4.869.036,00
1,05	Extracción, repaleo y confinamiento de lodos	M3	1266,00	$ 30.461,00	$ 38.563.626,00

TOTAL COSTO DIRECTO		$104.493.718,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		$ 35.527.864,12
ADMINISTRACION	29%	$ 30.303.178,22
UTILIDAD	4%	$ 4.179.748,72
IMPREVISTOS	1%	$ 1.044.937,18
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		$140.021.582,12
APORTE DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ		$139.021.582,12
APORTE DE LA EMPRESA EMSERPUVAG S.A. E.S.P.		$ 1.000.000,00

PRESUPUESTO CONVENIO:

EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO ES DE CIENTO CUARENTA MILLONES VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($140.021.582,12) de los cuales **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($139.021.582,12)** son recursos que serán aportados por parte del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ y **UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000,00)** corresponden a recursos aportados por parte de la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A E.S P SIGLA: "EMSERPUVAG S.A E.S. P

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,0	**MEJORAMIENTO DE CELDA, EXTRACCION Y TRATAMIENTO DE LODOS**				
1,01	Localización y replanteo	M2	1948,00	$ 3.411,00	$ 6.644.628,00
1,02	Excavación a máquina en material conglomerado	M3	656,00	$ 25.419,00	$ 16.674.864,00
1,03	Suministro e instalación de geomembrana calibre 40 para evitar la filtración de lodos.	M2	964,00	$ 39.151,00	$ 37.741.564,00
1,04	Suministro e instalación de cal para tratamiento de lodos	KG	1266,00	$ 3.846,00	$ 4.869.036,00
1,05	Extracción, repaleo y confinamiento de lodos	M3	1266,00	$ 30.461,00	$ 38.563.626,00
	TOTAL COSTO DIRECTO				**$104.493.718,00**
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS				**$ 35.527.864,12**
	ADMINISTRACION			**29%**	**$ 30.303.178,22**
	UTILIDAD			**4%**	**$ 4.179.748,72**
	IMPREVISTOS			**1%**	**$ 1.044.937,18**
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO				**$140.021.582,12**
	APORTE DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ				**$139.021.582,12**
	APORTE DE LA EMPRESA EMSERPUVAG S.A. E.S.P.				**$ 1.000.000,00**

TERCERA.: COMPROMISO DE LAS PARTES
3.1. DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ PUTUMAYO.

El MUNICIPIO se compromete con la EMPRESA a:

1) Transferir a "EMSERPUVAG S.A. E.S.P." los recursos financieros necesarios para la ejecución correcta y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos y el plan de inversión.
2) Realizar la supervisión técnica, administrativa y financiera del convenio, así como de los actos o contratos derivados del mismo

que celebre "EMSERPUVAG S.A. E.S.P." para su ejecución, a través de la Secretaría de Planeación y Obras del Municipio o del funcionario que se designe mediante acto administrativo.

3) Girar la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE a la cuenta bancaria que para este efecto constituya "EMSERPUVAG S.A. E.S.P"; la cuenta deberá crearse a nombre del presente convenio con el fin de financiar las actividades previstas en el objeto del mismo.
4) Realizar el seguimiento continuo a las actividades ejecutadas en desarrollo del convenio, garantizando el cumplimiento de los cronogramas, metas e indicadores establecidos.
5) Brindar acompañamiento técnico y administrativo al ejecutor del proyecto durante la ejecución del convenio, a fin de facilitar el desarrollo de las actividades programadas.
6) Coordinar, cuando sea necesario, actividades administrativas, operativas y logísticas con "EMSERPUVAG S.A. E.S.P." y otros actores institucionales, para asegurar la adecuada implementación del proyecto.
7) Verificar el cumplimiento integral del objeto del convenio, en cuanto a calidad, cantidad y oportunidad, conforme a lo estipulado en los estudios previos, el presupuesto, el cronograma de actividades y demás documentos contractuales vinculantes.
8) Responder de manera oportuna y completa las observaciones o inquietudes técnicas, administrativas y financieras que formule EMSERPUVAG S.A. E.S.P. frente al proyecto objeto del presente convenio, garantizando así la adecuada coordinación interinstitucional y la continuidad en la ejecución.
9) Las demás que se concreten por acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio y aquellas que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garantice su cabal ejecución.

3.2. DE LA EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A E.S. P SIGLA: "EMSERPUVAG S.A E.S. P.

Son compromisos de la EMPRESA:

1. Ejecutar el objeto del convenio conforme al proyecto aprobado, atendiendo las especificaciones técnicas, estudios, diseños, cronograma, presupuesto y demás documentos contractuales.
2. Acreditar y mantener al día el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a la Ley 1150 de 2007, Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes.
3. Ejecutar el objeto del convenio con idoneidad, eficiencia y oportunidad, en concordancia con los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y eficacia que orientan la contratación estatal.
4. Cumplir con la normatividad técnica aplicable a los servicios de saneamiento básico, incluyendo el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, la Norma Sismo Resistente – NSR-10, las Normas Técnicas Colombianas – NTC, y demás regulaciones ambientales, sanitarias y de calidad vigentes.
5. Administrar los recursos del convenio con destinación exclusiva al objeto contractual, asegurando un manejo responsable y permitiendo el control fiscal, administrativo y ciudadano.
6. Adelantar el proceso de contratación de bienes, obras o servicios requeridos para la ejecución del convenio, conforme a su Manual de Contratación y al régimen especial de derecho privado establecido en la Ley 142 de 1994, aplicando la modalidad procedente de acuerdo con la cuantía, complejidad y naturaleza del objeto a contratar, incluyendo las garantías contractuales según los estudios previos.
7. Abrir una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para la administración de los recursos transferidos por el Municipio, destinando los mismos únicamente al cumplimiento del objeto del convenio y reintegrando al Municipio los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros que se generen.
8. Aportar al convenio la suma de **UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000,00 MDA/CTE)**, destinados a cofinanciar las actividades necesarias para la ampliación del alcantarillado sanitario objeto del convenio. Estos recursos se ejecutarán de manera complementaria a los aportes del Municipio y deberán ser invertidos exclusivamente en los fines del convenio, conforme al presupuesto aprobado y bajo supervisión del Municipio.

9. Aportar los recursos técnicos, humanos, financieros y operativos que se requieran para la adecuada ejecución del convenio. Cualquier modificación o sustitución de personal clave deberá contar con la aprobación previa y escrita de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio.
10. Cumplir con las obligaciones de visibilidad y socialización del proyecto, incluyendo la instalación de vallas informativas, piezas de divulgación y demás mecanismos de información exigidos por el Municipio o por la normatividad aplicable.
11. Ejecutar los recursos de acuerdo con el presupuesto oficial; cualquier modificación de diseños, rediseños o ajustes técnicos deberá contar con la autorización previa del Municipio y los costos adicionales serán asumidos por la Empresa.
12. Gestionar y obtener, en coordinación con las autoridades competentes, los permisos, licencias o autorizaciones ambientales, sanitarias o de otra índole que sean necesarias para la ejecución de las obras.
13. Coordinar con la Secretaría de Planeación y Obras la revisión técnica antes, durante y después de la ejecución de la obra, atendiendo las observaciones o requerimientos de la supervisión.
14. Presentar al Municipio informes de avance periódicos y un informe final de ejecución, acompañados de soportes técnicos, administrativos y financieros que acrediten la correcta aplicación de los recursos.
15. Facilitar el ejercicio de la supervisión municipal, así como el control fiscal y disciplinario por parte de los órganos competentes, suministrando oportunamente toda la documentación, archivos y demás información que se requiera.
16. Consultar con la Secretaría de Planeación y Obras cualquier modificación sustancial al convenio, adjuntando los soportes que justifiquen la solicitud.
17. Conservar los archivos técnicos, financieros y contractuales relacionados con el convenio durante el término legal correspondiente y ponerlos a disposición de las autoridades cuando sean requeridos.
18. Asumir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente convenio, de su condición como ejecutor de recursos públicos y aquellas establecidas en la normatividad vigente, especialmente en materia de transparencia, eficiencia, control fiscal y responsabilidad en el manejo de recursos.

CUARTA. VALOR DEL CONVENIO: El valor estimado del presente convenio interadministrativo asciende a **CIENTO CUARENTA MILLONES VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($140.021.582,12)** de los cuales **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($139.021.582,12)** son recursos que serán aportados por parte del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ y **UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000,00)** corresponden a recursos aportados por parte de la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A E.S. P SIGLA: "EMSERPUVAG S.A E.S. P.

QUINTA. FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor total del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($140.021.582,12),** de los cuales el municipio aporta **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DOCE CENTAVOS MCTE ($139.021.582,12);** y la empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P aporta la suma de **UN MILLON DE PESOS MCTE ($ 1.000.000.),** los cuales se pagaran de la siguiente manera:

I. **Transferencia inicial:** El treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Municipio cumpliendo las siguientes condiciones: (i) se perfeccione y legalice el convenio, (ii) se acredite la expedición del registro presupuestal (RP), (iii) se suscriba el contrato de obra derivado del convenio, con aprobación de garantías. El desembolso se realizará a la cuenta bancaria exclusiva del convenio.

II. **Transferencias parciales por avance de ejecución:** El sesenta por ciento (60%) del valor del aporte será transferido mediante giros parciales, previa presentación de informes técnicos de ejecución y avance físico por parte de EMSERPUVAG S.A. E.S.P., debidamente aprobados por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas y validados por el interventor designado. Cada transferencia estará condicionada a la ejecución proporcional del valor ya transferido y al uso adecuado de los recursos conforme al cronograma aprobado.

III. Transferencia final: El saldo final, correspondiente como mínimo al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, será transferido una vez EMSERPUVAG S.A. E.S.P. presente y se aprueben por parte del Municipio el acta de entrega y recibo final de las obras ejecutadas, el informe técnico y financiero de cierre, el certificado de cumplimiento emitido por la interventoría, así como los documentos adicionales que se definan en el presente convenio y será transferido posterior a la suscripción del acta de liquidación del convenio.

El Municipio Valle del Guamuez (Putumayo), se obliga para con EMSERPUVAG S.A. E.S.P a sufragar los gastos establecidos en el presupuesto del convenio y su limitación es exclusiva al proceso adelantado, por ende, la entidad no asumirá costos extras, que se encuentren por fuera de él, sin perjuicio de los costos, que se llegaren a imputar al municipio por responsabilidad objetiva del mismo, en ocasión a circunstancias contractuales de la ejecución del convenio.

Las transferencias que por este concepto le efectúe el Municipio Valle del Guamuez se realizarán mediante transacción bancaria, para ello se deberá realizar apertura de cuenta bancaria de ahorros exclusiva para la ejecución del convenio en mención y recibir en la misma los recursos trasferidos por el Municipio para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio.

Si perjuicio de lo anterior el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio de Valle del Guamuez Putumayo.

PARÁGRAFO 1º. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 2º. EMSERPUVAG S.A. E.S.P deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ

Derecho de Turno: No obstante, el pago estará sujeto a las disponibilidades, del plan de anualizado de caja y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesta por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCCION: El plazo de ejecución del convenio será de **UN (01) MES** contado a partir de la firma del ACTA DE INICIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

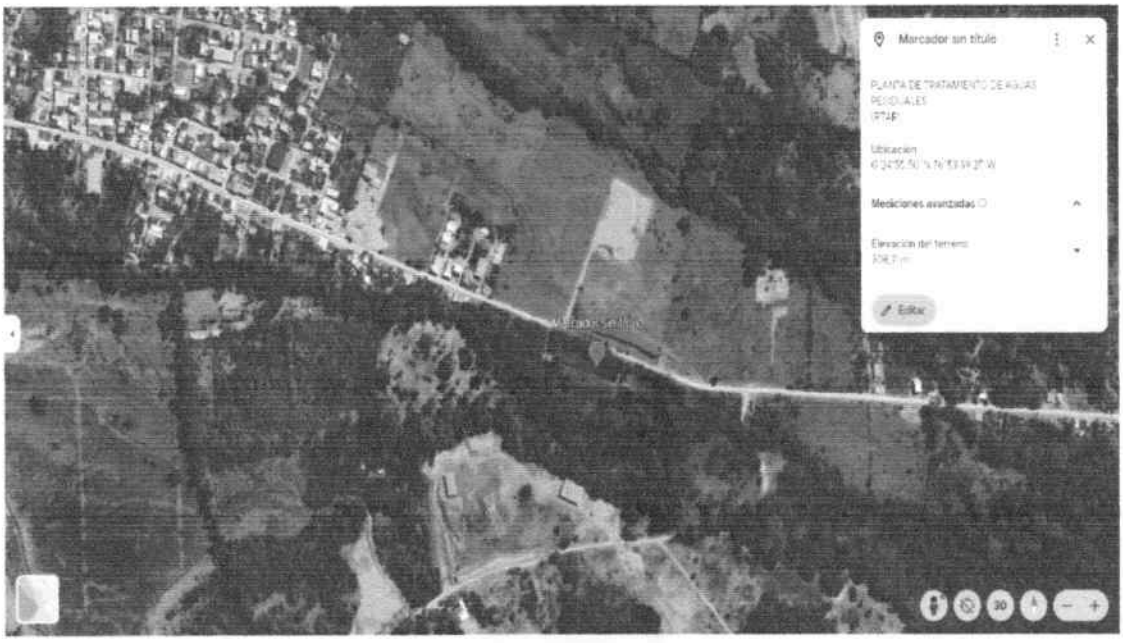
Previo cumplimiento de lo ordenado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que dispone lo siguiente:
Art. 41... "Para la ejecución se requerirá la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes..."

Este plazo comprende el termino mínimo para el desarrollo de los trámites administrativos, presupuestales y contractuales adelantados por la Empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P necesarios para la ejecución del convenio, que contempla el proyecto y el termino para la

presentación de informe final de ejecución por parte de la Empresa al Municipio Valle del Guamuez Putumayo.

SEPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del convenio se realizará en zona rural Vereda el Cairo de la Hormiga - Municipio Valle del Guamuez, departamento del Putumayo.



REGIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ESPECIFICA	LATITUD	LONGITUD
Amazonas	Putumayo	Valle del Guamuez	Vereda EL Cairo	Latitud 0°25'03.8"N	Longitud 76°54'11.7"W

OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el(los) siguiente(s) CDP:

NÚMERO	FECHA	VALOR	FUENTE DE RECURSOS
2026000510	13 de agosto de 2026	$139.021.582,12	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

ITEM	CODIGO	NOMBRE	VALOR
CCPET	2.3.	Inversión	$ 0.00
SECCIÓN PRESUPUESTAL	2.3.16	Entidades Territoriales – Administración Central	$ 0.00
SITUACIÓN DE FONDOS	2.3.16.1	Con Situación De Fondos	$ 0.00
SECTORES	2.3.16.1.40	Vivienda, Ciudad Y Territorio	$ 0.00
PROGRAMA	2.3.16.1.40.4003	Acceso De La Población A Los Servicios De Agua Potable Y Saneamiento Básico	$ 0.00
PRODUCTO	2.3.16.1.40.4003.020	Alcantarillados optimizados	$ 0.00

Dirección: Calle 7 No. 5-20 Palacio Municipal - La Hormiga, Valle del Guamuez (Putumayo)
Teléfonos: (57-8)4282006 (57-8)4282059 (57-8)4287178 (57-8)4282332
Correo Electrónico: alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co
Página Web: www.valledelguamuez-putumayo.gov.co

Documento Controlado por el Sistema de Gestión

FUENTES	2.3.16.1.40.4003.020.1.2.4.6.00	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$ 0.00
AUXILIARES	2.3.16.1.40.4003.020.1.2.4.6.00.01	Alcantarillados optimizados	$139.021.582,12

NOVENA: SUPERVISIÓN Y CONTROL: El MUNICIPIO ejercerá la SUPERVISIÓN del presente convenio, a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipales, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con EMSERPUVAG S.A. E.S.P. para la correcta ejecución del convenio.
2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y emitir instrucciones y observaciones por escrito.
3. Certificar el cumplimiento parcial y final del objeto, revisar y aprobar informes, y dar visto bueno a los pagos a realizar por el Municipio.
4. Gestionar en SECOP II la publicación de garantías, actas (inicio, suspensión, reinicio, cesión, adición, modificación, terminación), informes y demás documentos contractuales en los plazos previstos.
5. Levantar y suscribir las actas respectivas, incluida la de liquidación del convenio.
6. Verificar mensualmente, como requisito de pago, el cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
7. Cumplir las demás actividades necesarias para la correcta supervisión y control del convenio.

DECIMA:

GARANTIAS:

Como se destaca en el análisis realizado, la entidad considera esencial exigir garantías para asegurar la inversión que realiza el municipio en este contrato. Estas garantías tienen como objetivo proteger los recursos públicos y garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales por parte del contratista. La implementación de estas garantías busca no solo proteger la inversión del municipio, sino también fomentar la transparencia, la eficiencia y la responsabilidad en la ejecución del contrato, asegurando así que los objetivos del proyecto se cumplan en su totalidad y se optimicen los recursos disponibles. Para lo cual se solicitarán las siguientes garantías:

Cobertura exigible	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento General del Convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Duración del convenio y seis (06) meses más o hasta la liquidación del convenio según el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto del 1082 de 2015.
Buen manejo y correcta inversión de los recursos transferidos	Cien por ciento (100%) del valor total de la transferencia inicial	Duración del convenio y seis (06) meses más o hasta la liquidación del convenio según el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto del 1082 de 2015.

Parágrafo 1: La póliza se expedirá a favor del Municipio de Valle del Guamuez como asegurado y beneficiario preferente.
Parágrafo 2: Cuando se modifique el plazo del convenio (adición, prórroga, suspensión o reinicio), la Empresa deberá ajustar la vigencia de la garantía hasta la liquidación.
Parágrafo 3: Sin perjuicio de lo anterior, EMSERPUVAG S.A. E.S.P. deberá exigir en los contratos que suscriba para ejecutar el objeto del presente convenio las garantías necesarias para amparar los riesgos asociados, incluyendo como asegurados y beneficiarios tanto a EMSERPUVAG S.A. E.S.P. como al Municipio de Valle del Guamuez, conforme con lo previsto en la normativa contractual vigente:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General del convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del convenio.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más, según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015.
Calidad y estabilidad de la obra	El diez (10) del valor total del contrato	Duración del contrato y cinco (5) años más según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al periodo de ejecución del contrato.

Nota 1: En todo caso y de ser necesario, el CONTRATISTA (derivado) deberá actualizar la vigencia de la garantía a la fecha de inicio de ejecución del contrato y hasta por el plazo establecido anteriormente.
Nota 2: El contratista (derivado) debe realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros solicitados por la entidad contratante) asociado.
Nota 3: En caso de que el contrato (derivado) se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA (derivado) se obliga a modificar las pólizas solicitadas por la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Nota 4: En caso de que en alguno de los contratos derivados del presente convenio se otorgue anticipo, este deberá estar amparado por la garantía de buen manejo y correcta inversión de los recursos anticipados, por el 100% del valor del anticipo y con vigencia hasta la liquidación del contrato respectivo.

DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio se termina por las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2.Por expiración del término de duración del Convenio; 3. Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes.

DECIMA SEGUNDA: PRINCIPIOS Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

DECIMA TERCERA: AUTONOMIA: LA **EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A E.S. P SIGLA: "EMSERPUVAG S.A E.S.P.** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia por lo tanto no existirá ningún tipo de subordinación ni relación laboral entre el MUNICIPIO Y la **EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A E.S. P SIGLA: "EMSERPUVAG S.A E.S.P.**, ni el personal que este contrate para el cumplimiento del objeto del convenio.

DECIMA CUARTA. - MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente convenio deberán pactarse por escrito y suscribirse entre el MUNICIPIO Y la **EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A E.S. P SIGLA: "EMSERPUVAG S.A E.S.P.**, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio.

DECIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONVENIO: LA **EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A E.S. P SIGLA: "EMSERPUVAG S.A E.S.P.**, no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del MUNICIPIO

DECIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:LA **EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A E.S. P SIGLA: "EMSERPUVAG S.A E.S.P.**, se obligará a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL MUNICIPIO, éste requerirá a la **EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A E.S. P**

SIGLA: "EMSERPUVAG S.A E.S.P., para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL MUNICIPIO hacerlo directamente y repetir contra la **EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A E.S. P SIGLA: "EMSERPUVAG S.A E.S.P.**

DECIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: El MUNICIPIO no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal contratado por la **EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A E.S. P SIGLA: "EMSERPUVAG S.A E.S.P.**, para el cumplimiento del objeto del convenio.

DECIMA OCTAVA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: la **EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A E.S. P SIGLA: "EMSERPUVAG S.A E.S.P.**, declara que no se hallan incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente convenio. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del MUNICIPIO, ni de la **EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A E.S. P SIGLA: "EMSERPUVAG S.A E.S.P.** del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor.

VIGÉSIMA SEGUNDO. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al MUNICIPIO. b) Por mutuo acuerdo.

VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Por tratarse de un convenio cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el convenio en el plazo aquí previsto, el MUNICIPIO queda facultado para liquidar unilateralmente.

VIGÉSIMA CUARTA. - NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que asume en virtud de este.

VIGÉSIMA QUNITA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas (aprobación) de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de las garantías exigidas (cuando aplique), y para su legalización deberán entregar los demás documentos exigidos por el MUNICIPIO.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: el domicilio contractual para todos los efectos será el Municipio Valle del Guamuez, Putumayo – Colombia

VIGÉSIMA SEPTIMA. -DECLARACIÓN JURAMENTADA: LA EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A E.S. P SIGLA: "EMSERPUVAG S.A E.S.P. declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por LA **EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A E.S. P SIGLA: "EMSERPUVAG S.A E.S.P.** en virtud del presente acto.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del convenio, se entenderán aprobados porLA **EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A E.S. P SIGLA: "EMSERPUVAG S.A E.S.P.** con la aceptación de este en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio.

Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

A los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2026 se suscribe;

Por la Entidad; **JEURIN ZAN MENESES GÓMEZ,** en calidad de Alcalde Municipal

Por el Contratista; LA **EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A E.S. P SIGLA: "EMSERPUVAG S.A E.S.P.**, NIT: 901074368-0, Representada legalmente por el señor Gerente, **CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.126.454.088 expedida en el municipio Valle del Guamuez (Putumayo).

Proyecto: **GISELL ARMERO** Apoyo Jurídico SPOPM	Revisó: **DANIELA ESCOBAR ARTEAGA** Jefe Oficina Jurídica	Revisó: **ENEIDA PATRICIA QUETA GOMEZ** Asesora de Despacho	Aprobó: **JEURIN ZAN MENESES GOMEZ** Alcalde Municipal